

Resolución Directoral

Callao, 16 de Junio de 2023



VISTOS:

El Informe N° 019-2023-DC-SOF-HNDAC e Informe N° 074-2023-DC-SOF-HNDAC del Servicio de Oftalmología; el Memorando N° 302-2023-DC-HNDAC del Departamento de Cirugía, el Memorando N° 391-2023-HNDAC-OIIBSG de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédico y Servicios Generales, el Memorando N° 774-2023-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 052-2023-OL/HNDAC-C de la Oficina de Logística; el Informe N° 403-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma ley establece;

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 de la Ley, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, al respecto, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e): "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través del Informe N° 019-2023-DC-SOF-HNDAC, de fecha 17 de febrero del 2023, el Jefe del Servicio de Oftalmología, reitera la reparación y mantenimiento correctivo del Facoemulsificador Centurion-ALCON;

Que, con Memorando N° 302-2023-DC-HNDAC, de fecha 01 de marzo del 2023, el Jefe del Departamento de Cirugía, requiere el mantenimiento correctivo del Facoemulsificador Centurion-ALCON del Servicio de Oftalmología;



Que, mediante Memorando N° 391-2023-HNDAC-OIIBSG, de fecha 14 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, remitió la evaluación del cumplimiento de los Términos de Referencia para el **Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador del Servicio de Oftalmología del HNDAC;**

Que, con Informe N° 074-2023-DC-SOF-HNDAC, de fecha 10 de mayo del 2023, el jefe del Servicio de Oftalmología, remite la justificación y sustento de la Contratación Directa de la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador del Servicio de Oftalmología del HNDAC;

Que, con fecha 5 de abril del 2023, se da inicio a la indagación de mercado, con la finalidad de determinar el menor precio, en cumplimiento de los términos de referencia remitidos por la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales y el Servicio de Oftalmología para la contratación del **Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador del Servicio de Oftalmología del HNDAC**, por lo que se invitó a cotizar al potencial proveedor del rubro, determinándose como valor estimado en la suma de S/ 60,514.77 (Sesenta Mil Quinientos Catorce con 77/100 soles), conforme se verifica del Informe N° 09-2023-IDM-PS-GRC-HNDAC-OL-UP-JJFD, de fecha 15 de mayo del 2023, en donde se concluye que, el proceso de contratación debe realizarse mediante una Contratación Directa por Proveedor Único, debido a que este servicio solo puede obtenerse del proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A. considerando que es el único proveedor en el mercado peruano autorizado como representante exclusivo de los productos marca ALCON, representación que incluye las actividades comerciales en todo el territorio del Perú: actividades de importación, comercialización y prestación de servicio técnico de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo y la previsión de repuestos necesarios; y que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; asimismo, recomienda realizar las gestiones necesarias a fin de tramitar el financiamiento a través de la Certificación de Crédito Presupuestal y una vez obtenido incluir al Plan Anual de Contrataciones 2023, a fin de continuar con las siguientes etapas;

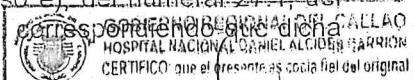
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 500, por el monto total de S/ **60,514.77 (Sesenta Mil Quinientos Catorce con 77/100 soles)**, para su ejecución en el presente año; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico certifica que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para sufragar el gasto que demandará el "Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador del Servicio de Oftalmología del HNDAC";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 231-2023-HNDAC-DG de fecha 30 de mayo del 2023, la Dirección General de este nosocomio aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión para el Ejercicio Fiscal 2023 (Versión 15), debiendo incluir el procedimiento de selección; Contratación Directa para la "Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador del Servicio de Oftalmología del HNDAC";

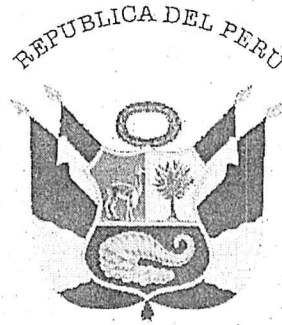
Que, mediante Formato N° 02 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", se aprobó el expediente de contratación Directa para la adquisición del "Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador del Servicio de Oftalmología del HNDAC";

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2023-OL/HNDAC-C, la Oficina de Logística, en virtud al análisis efectuado, considera que es procedente el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador marca: Alcon, modelo Centurion del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", al haberse configurado el supuesto de "proveedor único", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso e), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 403-2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación de la Contratación Directa por causal de Proveedor Único, para la adquisición del "Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador marca: Alcon, modelo Centurion del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"; por cuanto se encuentra dentro del supuesto previsto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que dicha contratación se aprueba mediante Acto Resolutivo;



CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
10 JUN 2023
Wilfredo Frady Ochoa Salas
SECRETARIO



Resolución Directoral

Callao, 16 de Junio de 2023

Que, de otro lado, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, dispone que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 27.2, del artículo 27 de la Ley prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, y sus modificatorias, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, delega a los Directores Regionales, Directores Generales y Gerentes Generales de las Unidades Ejecutoras Adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, según corresponda cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones: 2) aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que se originen en dichas unidades ejecutoras;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en ese sentido, estando al requerimiento formulado por el Servicio de Oftalmología; y las opiniones contenidas en el Informe Técnico de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la adquisición del "Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facemulsificador marca: Alcon, modelo Centurion del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el numeral 2, del artículo Decimo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;



Con la visación de la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, el Servicio de Oftalmología y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa por la causal de "proveedor único", para la adquisición del "Servicio de mantenimiento correctivo de un (01) Facoemulsificador marca: Alcon, modelo Centurión del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", por el monto de S/ 60,514.77 (Sesenta Mil Quinientos Catorce con 77/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el proveedor ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU S.A.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.G. CANCINO H.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
[Signature]
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA LOZ
Directora General
C.M.F. 22413 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original
10 JUN 2023
[Signature]
Wifredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO